

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá. D.C., a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2023-00342-00**, informando que Colpensiones presentó contestación al llamado en garantía. Sírvasse Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

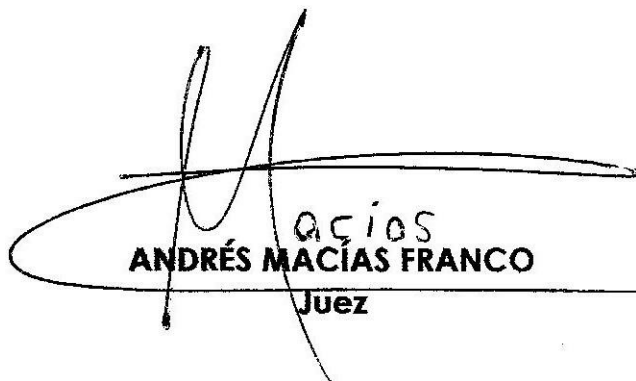
Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la sociedad **VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.046.359-5, en calidad de apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según poder visto a folios 3 a 20 del archivo 13 del expediente digital.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **LAURA NATALIA GUERRERO VINCHIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.208.534 y T.P. No. 305.872 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según poder visto a folio 2 del archivo 13 del expediente digital.
3. **TIENE** por contestado el llamado en garantía por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.
4. **AGREGAR** a los autos el memorial visto en archivo 12, mediante el cual se descurre el traslado concedido en auto anterior frente a la excepción previa presentada.
5. **CONCÉDASE** a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** el término de diez (10) días hábiles para que allegue el dictamen pericial que enuncia en el numeral quinto del acápite de pruebas.
6. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a la hora judicial de las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y/O TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**, en el siguiente vínculo: <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3a8ca2fb33540f41e3af6cb1301e9a68ac%40thread.tacv2/1711856039191?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ac307056-5ab5-4798-901e-08543c68381c%22%7d>

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

7. Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.